

Antimonopolio y competencia justa

Aplicabilidad

Esta Política antimonopolio y de competencia leal ("Política") se aplica a GXO Logistics, Inc., incluidas todas sus subsidiarias, divisiones y otras entidades operativas (colectivamente, "GXO" o la "Compañía"). Todos los administradores, directivos y empleados de GXO, así como todos los terceros que actúen en nuestro nombre, están sujetos a los requisitos de la presente Política y son responsables de su cumplimiento. Tal y como se emplea en esta Política, el término "Compañía" incluye a todas las personas físicas y jurídicas sujetas a esta Política.

1. Descripción general

GXO solo compra y vende productos y servicios en base a precio, calidad, condiciones y servicio. La Compañía cumple todas las leyes contra el monopolio y la competencia desleal y no participa en acuerdo alguno para conseguir ventajas injustas. No se toleran las actividades fraudulentas o contrarias a la libre competencia. Entre los actos prohibidos se incluyen, entre otros, la fijación de precios, el reparto de mercados, los monopolios, los acuerdos vinculados, los boicots y las operaciones recíprocas.

2. Definiciones

2.1. La Compañía: GXO Logistics en todas sus formas empresariales, los empleados de GXO y las demás terceras partes, según se definen en "Aplicabilidad".

3. Conductas prohibidas

3.1. No participamos en acuerdos para la fijación de precios: La Compañía no revelará ante competidores suyos ningún asunto relacionado con la política de precios o de créditos. En determinadas circunstancias y, en estricta relación con la prestación de servicios a competidores como clientes o con la recepción de servicios de tales competidores como proveedores, la Compañía podrá revelar información relativa a precios y a créditos que sean aplicables a la transacción y de forma coherente con negociaciones en condiciones de mercado.

3.2. No participamos en acuerdos para el reparto de mercados ni de clientes:

La Compañía no acordará ni se coordinará con competidores para dividir el mercado o los clientes por territorios o segmentos de mercado, lo que incluye acuerdos para no competir por clientes u oportunidades de licitación u ofertas específicas.

3.3. No participamos en monopolios:

La Compañía no participará en actividades que puedan, razonablemente, limitar la competencia otorgándole posiciones de monopolio, como son las actividades que limiten la capacidad competitiva de otras compañías, a menos que tales actividades únicamente consistan en la competencia sobre la base de precios más bajos, mejores productos o mejores servicios. La Compañía deberá evitar cualquier conducta que se pueda considerar "agresiva", como es fijar la prestación de servicios a un

precio muy bajo (por debajo de los costes marginales) para eliminar a la competencia.

3.4. No participamos en acuerdos de ventas vinculadas:

La Compañía no ofrecerá, considerará ni aceptará ningún acuerdo que esté condicionado con la venta de un producto o servicio para adquirir otro producto o servicio del vendedor ("Acuerdos de ventas vinculadas"). La Compañía nunca indicará al cliente que la compra de cualquiera de los productos o los servicios de la Compañía está condicionada a la compra de otros productos o servicios de esta o a restricciones que prohíban al cliente tratar con cualquiera de los competidores de la Compañía.

Entre los acuerdos de ventas vinculadas prohibidos no se incluyen los acuerdos de precios integrados, a través de los cuales la Compañía venda una combinación de productos o servicios con descuentos. La Compañía no utilizará los acuerdos de precios integrados de tal forma que limiten la capacidad de otros para competir en el mercado, como es el caso de la prestación de servicios con precios integrados por debajo del coste agregado de los servicios.

3.5. No participamos en boicots comerciales:

La Compañía no participará en ningún acuerdo que limite la posibilidad de realizar operaciones con una determinada parte. La Compañía no se coordinará

con ningún competidor a la hora de decidir con quién puede o no puede realizar operaciones la Compañía.

3.6. No participamos en acuerdos de reciprocidad: La Compañía no utilizará su poder de mercado para obligar a los proveedores o a terceras partes a adquirir bienes y servicios de GXO en base exclusivamente al hecho de que GXO sea un cliente de esa parte.

4. Acuerdos y discusiones prohibidas
La Compañía no entrará en discusiones ni colaborará, ni siquiera informalmente, con ningún competidor en relación con la información privada relacionada con los siguientes temas:

- Costes, márgenes de beneficio, proyecciones de producción o de ventas, volúmenes de producción
- Sistemas de precios y estrategias de comercialización que alguna de las compañías prevea cobrar a sus clientes
- Plazos, métodos o magnitudes de aumentos de precios
- Las condiciones de venta o de entrega que cualquiera de las compañías ofrecerá a sus clientes

- Los planes o las estrategias sobre licitaciones competitivas, lo que incluye licitaciones para clientes específicos
- Las categorías de clientes, mercados o territorios de venta
- Las prácticas de distribución o de utilización de capacidades

5. Conductas que requieren un nivel adicional de escrutinio

5.1. Relaciones con los competidores:

La Compañía debe abstenerse de participar en asociaciones comerciales y de asistir a sus reuniones salvo que existan claras ventajas comerciales y que la asociación comercial de que se trate disponga de asesoramiento competente en temas de prevención de monopolios y utilice efectivamente ese asesoramiento. La Compañía no participará en el debate de ninguna propuesta inadecuada en las reuniones de asociaciones comerciales y, si está presente de hecho en tales debates improcedentes, sus representantes deberán negarse a participar en ellos.

5.2. Empresas conjuntas y otros

acuerdos comerciales: La Oficina de Ética y Cumplimiento deberá autorizar cualquier acuerdo para formar empresas conjuntas u otros acuerdos de

comercialización, adquisición o colaboración similares con competidores.

5.3. Asuntos relacionados con los sistemas de precios para proveedores y clientes: La Compañía podrá necesitar acordar o colaborar con proveedores y clientes para cumplir con la legislación regional sobre sistemas de precios, como son las leyes que prohíben los precios de reventa mínimos o facturar precios diferentes para los clientes por un mismo producto o servicio. La Compañía solo podrá seguir adelante si cuenta con la autorización de la Oficina de Ética y Cumplimiento.

5.4. Recopilación de información sobre la competencia: La Compañía solo podrá recopilar información sobre competidores a través de medios legales y lícitos.

6. Denuncias

Todas las personas sujetas a esta Política deberán denunciar inmediatamente cualquier conducta indebida y potenciales contravenciones de la misma y/o de la legislación antimonopolio que sea aplicable. GXO prohíbe cualquier tipo de represalia contra una persona que, de buena fe, denuncie conductas inapropiadas y/o posibles infracciones de la política de la Compañía o de la legislación aplicable.

Política de ética empresarial

Antimonopolio y competencia justa



Las denuncias se pueden enviar directamente a la Oficina de Ética y Cumplimiento, a ethics@gxo.com. Además, puede visitar nuestro sitio web de Ética en <https://ethics.gxo.com> donde puede encontrar opciones alternativas para realizar las denuncias. Puede presentar sus denuncias de forma anónima siempre que la legislación local no lo prohíba. Consulte el Código de ética empresarial de la Compañía para obtener información adicional acerca de la presentación de denuncias.

Puede obtener información y asistencia adicional en relación con esta Política a través de la Oficina de Ética y Cumplimiento en ethics@gxo.com.

7. Excepciones a esta política

Cualquier posible excepción o desviación de la presente política deberá ser autorizada por escrito por el Director de la Oficina de conformidad normativa.

8. Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política puede acarrear graves consecuencias para la Compañía y para las personas implicadas, lo que incluye procesos civiles o penales, multas y posible encarcelamiento. Las infracciones de esta política también pueden dar lugar a medidas disciplinarias graves, incluido el despido.